

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/46/2021

**Por el que se aprueba la propuesta de “Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2021”, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Formatos Únicos de Documentación Electoral:** Formatos Únicos de la Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2021:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021.

**Procedimiento de entrega:** Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2021.

**Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas y Depósitos:** Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento, tanto de las Bodegas de Resguardo de la Documentación Electoral, en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales Electorales, como de las de Depósitos de Material Electoral en las instalaciones de las Juntas Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2021.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

## **2. Inicio del Proceso Electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

## **3. Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas y Depósitos**

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/36/2021, por el que se aprobó el procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de Bodegas y Depósitos.

## **4. Aprobación del Manual**

En sesión ordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/55/2021, el Consejo General aprobó el Manual.

## **5. Aprobación de los Formatos Únicos de Documentación Electoral**

En sesión extraordinaria del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/74/2021, el Consejo General aprobó los Formatos Únicos de Documentación Electoral.

## **6. Elaboración de la propuesta de Procedimiento de entrega**

En cumplimiento a la actividad 020302, *“Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo y regreso de documentación y material electoral para la elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, elaborados y desarrollados eficazmente”*, del PAA 2021, la DO elaboró la propuesta de Procedimiento de entrega y la presentó a la Comisión.

## **7. Aprobación de la propuesta de Procedimiento de entrega por la Comisión**

En sesión extraordinaria del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CO/11/2021, la Comisión aprobó la propuesta de Procedimiento de integración.

## **8. Remisión de la propuesta de Procedimiento de entrega a la Junta General**

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/46/2021

Por el que se aprueba la propuesta de *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2021”*, y su remisión al Consejo General

El mismo día, mediante oficio IEEM/CO/ST/54/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE la propuesta de Procedimiento de entrega, a efecto de que se sometiera a consideración de esta Junta General y posteriormente se envíe al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General el Procedimiento de entrega, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3, de la Constitución Federal; 170 y 176 del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 193, fracción I, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, las no reservadas al INE y las que determine la Ley, entre otras.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) mandata que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

## Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

El artículo 170, numeral 1, prevé que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, numeral 1 dispone que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para

garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numeral 1, señala que la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

El numeral 2, prevé que una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El artículo 176, numeral 1, prevé que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

## **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI indica que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 173, refiere que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

Atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del IEEM.

Con base en el artículo 205, cada uno de los Distritos Electorales del IEEM contará con una Junta y un Consejo Distrital, cuyos órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208 señala que, los Consejos Distritales electorales funcionarán, entre otros, durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracción II, refiere que los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 214, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que, las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

El artículo 217, párrafo primero, señala que, los consejos municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, refiere que los Consejos Municipales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 292, párrafo primero, contempla que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El artículo 295 dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

## **Reglamento Interno**

El artículo 36, dispone que la DO es el Órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación electoral, entre otras actividades.

### III. MOTIVACIÓN:

Con la finalidad de que los ciento veinticinco consejos municipales y los cuarenta y cinco consejos distritales del IEEM cuenten con las boletas y documentación electoral que se utilizará en las elecciones de diputaciones a la “LXI” Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, resulta necesario contar con un procedimiento para que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, la tengan en su poder, tal y como lo prevé el artículo 295, del CEEM.

Al respecto, el artículo 170, del Reglamento de Elecciones, prevé que los materiales electorales podrán ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por los OPL y que para ello se deberá diseñar una estrategia de distribución de la documentación electoral, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales; precisa que se debe instrumentar un programa de distribución, que debe contar con las características que en el mismo se mencionan.

Para tal efecto, la Comisión propone a esta Junta General el Procedimiento de entrega, que se integra por:

- Objetivo.
- Marco Normativo.
- Procedimiento de entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral 2021.
- Consideraciones sanitarias para la distribución de boletas y documentación.
- Anexo Único “Programa de distribución”.

Lo anterior, integra la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la entrega de las boletas y documentación electoral a los ciento veinticinco consejos municipales y cuarenta y cinco consejos distritales electorales del IEEM.

También, contempla las medidas sanitarias aprobadas por esta Junta General, mediante acuerdos IEEM/JG/14/2020 e IEEM/JG/28/2020, así como un programa de distribución, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales.

Por lo tanto, esta Junta General considera que la propuesta de Procedimiento de entrega reúne los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, por lo que considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Procedimiento de entrega, adjunta al presente.
- SEGUNDO.** Sométase a consideración del Consejo General, para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el siete de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/46/2021 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE “PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021”, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**